

**ACTA DE LA SESIÓN DE PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE
VILLANUEVA DEL PARDILLO CELEBRADA CON CARÁCTER
ORDINARIO EL DIA 27 DE FEBRERO DE 2013
(Nº 02/2013)**

ASISTENTES:

PRESIDENTE: D. JUAN GONZALEZ MIRAMON, (*Partido Popular*).

CONCEJALES:

Por el Partido Popular:

DÑA MARÍA DEL CARMEN MICHAVILA NÚÑEZ, Partido Popular

DÑA MARÍA ÁNGELES SOTO BERNAD, portavoz

DÑA NURIA SANZ MUÑOZ

D. DAVID AMARILLAS GÓMEZ

DÑA KATHERINE DEL CARMEN SALAS BELLO

DÑA. CATALANA PERALES RENTERO

Por el Partido Socialista Obrero Español:

DÑA VERÓNICA ALMUDENA GARCÍA PEREDA, portavoz

D. ENRIQUE SÁNCHEZ RUBIO

DÑA MARÍA DE LOS ANGELES GARCÍA RODRÍGUEZ

Por Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía:

DÑA MARTA MARBÁN DE FRUTOS, portavoz

DÑA. MARÍA MAR CÁCERES GÓMEZ

Por Unión Progreso y Democracia:

D. GERMÁN JAVIER SANZ TÉLLEZ, portavoz

Por Izquierda Unida-Los Verdes:

D. FRANCISCO JAVIER COBO QUINTAS, portavoz

Concejales No Adscritos:

DÑA SONIA CIRVIÁN SÁNCHEZ

D. JOAQUÍN GÓMEZ GARCÍA (PP) se incorpora a la sesión siendo las 19:20 minutos.

D. EDUARDO FERNÁNDEZ NAVARRO (Concejal no adscrito) se incorpora a la sesión siendo las 19:55 horas

Asisten pues los Señores Corporativos en número de QUINCE (inicialmente), DIECISÉIS (posteriormente) y DIECISIETE finalmente.

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: DÑA. M^a ISABEL BROX HUGUET.

Siendo las diecinueve horas y diez minutos del día veintisiete de febrero de dos mil trece en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial de Villanueva del Pardillo se reúnen los señores arriba relacionados miembros de la Corporación previa convocatoria al efecto, al objeto de celebrar sesión ordinaria bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Presidente, y asistidos por el Secretario de la Corporación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 78 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por RD

2568/1986 de 28 de noviembre y 21.1.c) de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases del Régimen Local.

Existiendo quórum suficiente para la celebración de la sesión en primera convocatoria, el Presidente declara abierto el acto adoptándose los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- LECTURA Y APROBACION DE ACTA DE SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA EL DIA 30 DE ENERO DE 2013, SI PROCEDE.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en su artículo 91.1, se da cuenta de borrador de acta de sesión anterior celebrada el día 30 de enero de 2013.

Se hacen las siguientes observaciones:

- por la Sra.Marbán, en la página 4, en su intervención, sobre que nadie se cuestiona el deporte juvenil, sobra la expresión “en contra”
- por la Sra.Soto, en la página 19, en su intervención, donde se dice “que el equipo de gobierno no defiende a la empresa” falta incluir la puntualización que hizo “que lo que hace es dar la información que se solicita y que la empresa obedece a las disposiciones que recibe del consorcio”.

En éste punto por la Sra.Secretario se recuerda a los señores Corporativos que el acta, conforme lo dispuesto en la vigente normativa en materia de régimen local, ha de recoger de forma breve y sucinta las intervenciones de los mismos durante la celebración de la sesión, rogando se abstengan de exigir transcripciones literales al tiempo de aprobación de los borradores de las actas.

Con las anteriores salvedades y rectificaciones, el acta es aprobada por unanimidad de los asistentes.

SEGUNDO.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME PERIÓDICO AL AMPARO DE LA LEY 15/2010 DE MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD DE LAS OPERACIONES COMERCIALES - CUARTO TRIMESTRE 2012

La Ley 15/2010 de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, dispone en su artículo cuarto, apartados 3 y 4 que:

“3. Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones Locales, elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

4. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación Local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su

respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades Locales...”

En cumplimiento de lo dispuesto en la referida normativa, se emite por la Tesorería municipal el obligado Informe, constando como anexo el emitido al efecto por la Intervención, del que se da cuenta al Pleno Corporativo y para su posterior remisión al Ministerio de Economía y Hacienda y al órgano competente en materia de tutela financiera de la Comunidad de Madrid, del siguiente tenor literal:

“INFORME DE TESORERÍA .- CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DE PAGO DE LAS OPERACIONES COMERCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL PARDILLO.

PERIODO. CUARTO TRIMESTRE 2012.

D. Alfonso Jiménez Miramón, Tesorero del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo (Madrid), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4.3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por lo que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en la operaciones comerciales, informa:

PRIMERO: RECORTES EN LOS PLAZOS DE PAGO

La Ley 15/2010 de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (BOE 06-07-2010) ha introducido diversos artículos que, en cuanto a su importancia por afectar a los plazos de pago, a continuación se señalan:

El artículo tercero de la Ley 15/2010 ha modificado el art. 200.4 de la Ley de Contratos del Sector Público, que pasa a tener la siguiente redacción

“ La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de expedición de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato.....y si se demorase , deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro.....Cuando no proceda la expedición de certificación de obra y la fecha de recibo de factura.....sea anterior a la recepción de las mercancías o prestación de los servicios, el plazo de treinta días se contará desde dicha fecha de recepción o prestación.”

Dicho plazo de pago tan perentorio de 30 días se ha visto ampliado por el artículo 3.3 de la Ley 15/2010, que introduce una nueva Disposición transitoria Octava en la Ley de Contratos del Sector Público, con la siguiente redacción:

“ Disposición transitoria octava. Plazos a los que se refiere el artículo 200 de la Ley.

El Plazo de treinta días a que se refiere el apartado 4 del artículo 200 de esta Ley.....se aplicará a partir del día 1 de enero de 2013.

Desde la entrada en vigor de esta disposición y el 31 de diciembre de 2010 el plazo en el que las Administraciones tienen la obligación de abonar el precio de las obligaciones a las que se refiere el apartado 4 del artículo 200 será dentro de los cincuenta y cinco días....

Entre el 1 de enero de 2011 y el 31 de diciembre de 2011, el plazo en el que las Administraciones tienen la obligación de abonar el precio de las

obligaciones a las que se refiere el apartado 4 del artículo 200 será **dentro de los cincuenta días...**

Entre el 1 de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2012, el plazo en el que las Administraciones tienen la obligación de abonar el precio de las obligaciones a las que se refiere el apartado 4 del artículo será **dentro de los cuarenta días....”**

SEGUNDO: INFORME CUMPLIMIENTO DE PLAZOS

Como mecanismo de transparencia en el cumplimiento de dichas obligaciones de pago, la mencionada Ley establece que se rindan informes periódicos. En cuanto a esta Tesorería concierne, el artículo cuarto de la misma, en sus apartados 3 y 4, establece:

“3.- Los Tesoreros, o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales, elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

4.- Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales.....”

Este informe, por lo tanto, se emite en virtud de la obligación personal establecida en el artículo 4.3 de la Ley 15/2010, anteriormente citado.

Habiéndose producido la entrada en vigor de esta norma el día 07-07-2010, al día siguiente de su publicación en el BOE, por así disponerlo la Disposición Final única, y siendo la obligación de información de naturaleza trimestral, ha de entenderse que debe rendirse la misma al concluir cada trimestre natural, en los meses de abril, julio, octubre y enero, dándose cuenta al Pleno al mes siguiente.

Este informe abarca, siguiendo el criterio interpretativo del Colegio de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local, las facturas registradas a través del módulo correspondiente que se **encuentren pendientes de pago al día 31/12/2012**. En dicho periodo, únicamente se incluirán en el apartado correspondiente del informe aquellas obligaciones pendientes cuya demora en el pago ha supuesto un plazo superior a 40 días desde la fecha de entrada del registro de facturas dependiente de la Intervención municipal.; es decir, aquellas que se registraron con anterioridad al **21 noviembre de 2012** y no se hayan pagado antes del **31/12/2012**.

TERCERO: ÁMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito de aplicación de la Ley 15/2010 que impone tal obligación de información se ciñe (de conformidad con lo contemplado en el artículo 1.2 que modifica el artículo 3 de la Ley 3/2004, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales), a los pagos efectuados como contraprestación en las operaciones comerciales realizadas entre empresas y la Administración, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, quedando excluidos de información los gastos relativos a retribuciones del personal, gastos de transferencias corrientes o de capital, gastos de naturaleza financiera y pagos pendientes derivados de operaciones no presupuestarias.

CUARTO: CONTENIDO DEL INFORME

Teniendo el Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo la obligación de abonar el precio de las obligaciones en un plazo de 40 días naturales, debe informarse del número y cuantía global en las que se haya incumplido dicho plazo.

Para ello, se consulta en la contabilidad municipal las facturas que se encuentran pendientes de pago a 31 de diciembre de 2012 y son de fecha de registro anterior al 21 de noviembre de 2012, pues sobre todas ellas se habrá incumplido el plazo de pago, siendo susceptibles de ser reclamadas con las costas e intereses de la Ley de Morosidad.

De acuerdo con el ANEXO Nº 1 que se adjunta al presente informe, el número de ellas es de 1.511, siendo el importe de obligaciones pendientes de 1.908.861,92 Euros, según cuadro que se acompaña.

De acuerdo a los datos obrantes en esta Tesorería a mi cargo, debo informar que durante este último trimestre vencido a que hace referencia el presente informe, no se ha podido pagar las obligaciones dentro de los cuarenta días siguientes a la fecha de presentación de las correspondientes facturas, fecha ésta, tenida en cuenta en el anexo para calcular el vencimiento de las mismas.

QUINTO. CONSECUENCIAS DEL IMPAGO.

Como se ha indicado anteriormente, en caso de incumplimiento del plazo para proceder al pago, se deberá abonar al contratista los intereses de demora así como indemnización por los costes de cobro en el que el contratista haya incurrido, todo ello en los términos de los artículos 5 y 8 de la Ley 3/2004.

SEXTO. SOCIEDAD URBANÍSTICA.

El Ministerio de Hacienda requiere también la aplicación de la normativa sobre la Ley de Morosidad a la Sociedad Urbanística Municipal " Villanueva del Pardillo S.A A la fecha de presente informe no ha sido presentada la oportuna documentación.

SEPTIMO. REMISIÓN.

De acuerdo con la previsión del artículo 4 de la Ley 15/2010, se remite el presente informe a la Presidencia por conducto de la Secretaría de la Entidad Local para su presentación y debate en el Pleno de la Corporación y en todo caso, su remisión a la Dirección General de Coordinación Financiera con las CCAA y con las EELL, como órgano competente del Ministerio de Economía y Hacienda.

En Villanueva del Pardillo, a 30 de enero de 2013. El Tesorero".

Dicho Informe se completa con Diligencia extendida y firmada por el Sr.Tesorero haciendo constar que con fecha de 7 febrero 2013 ha sido presentada por la Sociedad Urbanística la documentación correspondiente al 4 T/2012.

"INFORME DE INTERVENCIÓN AGREGADO AL DE TESORERÍA.- PERIODO: TERCER TRIMESTRE 2012

Doña María Isabel Sierra Querencia, Vicesecretario-Interventor del Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo, por delegación de fecha 28 de noviembre de 2002, en el ejercicio de las funciones contempladas en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Haciendas Locales, y el artículo 14 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, informa:

PRIMERO.- REGULACIÓN JURÍDICA

La Ley 15/2010 de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, dispone en su artículo quinto:

“1.La entidad Local dispondrá de un registro de todas las facturas y demás documentos emitidos por los contratistas a efectos de justificar las prestaciones realizadas por los mismos, cuya gestión corresponderá a la Intervención u órgano de la entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad.

2. Cualquier factura o documento justificativo emitido por los contratistas a cargo de la Entidad local, deberá ser objeto de anotación en el registro indicado en el apartado anterior con carácter previo a su remisión al órgano responsable de la obligación económica.”

Esta Intervención tiene competencias contables en el ámbito del propio Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo respecto al cual ha venido usando el Módulo de Registro de Facturas del programa contable.

Quedan excluidos de información todos los gastos que no se materialicen en facturas como las retribuciones de personal, gastos de transferencia corriente o de capital, gastos de naturaleza financiera y pagos pendientes derivados de obligaciones no presupuestarias.

SEGUNDO.- PLAZOS.

Habiéndose producido la entrada en vigor de esta Norma el día 07/07/2010, al día siguiente de su publicación en el BOE, por así establecerlo la disposición final Única, y siendo la obligación de información de naturaleza trimestral, ha de entenderse que debe rendirse la misma al concluir cada trimestre natural, en los meses de abril, julio, octubre y enero, para su conocimiento por el Pleno del mes siguiente.

La periodicidad de ésta Relación será la siguiente:

Para el primer trimestre de suministro de la información deben transcurrir tres meses desde la entrada en vigor de la Ley 15/2010; la Ley entró en vigor el 07/07/2010. Transcurridos tres meses, el 07/10/2010 ya deben informarse las facturas que han sobrepasado los tres meses, por lo que el primer informe debería corresponder a aquellas facturas registradas en el Registro de facturas a partir del día 07/07/2010 que no han sido objeto de reconocimiento de obligaciones antes del 07/10/2010. De dicho informe se dará cuenta al Pleno junto con el informe de Tesorería. Por ello, a 30/09/2010 no existía la posibilidad de emitir informe por la Intervención.

La periodicidad sucesiva de este informe será la siguiente:

4º trimestre 2010: 07.07.2010 a 31.12.2010 FEBRERO 2011

1º trimestre 2011: 07.07.2010 a 31.03.2011 MAYO 2011

2º trimestre 2011: 07.07.2010 a 31.06.2011 AGOSTO 2011.

3º trimestre 2011: 07.07.2010 a 30.09.2011 NOVIEMBRE 2011.

4º trimestre 2011: 07.07.2010 a 31.12.2011 FEBRERO 2012.

1º trimestre 2012: 07.07.2010 a 31.03.2012 MAYO 2012.

2º trimestre 2012: 07.07.2010 a 30.06.2012 AGOSTO 2012.

3º trimestre 2012: 07.07.2010 a 31.10.2012 NOVIEMBRE 2012

Y así sucesivamente.

Si bien el primer informe fue el correspondiente al tercer trimestre de 2011, los siguientes se han emitido en los meses estipulados.

TERCERO.- SOCIEDAD URBANÍSTICA.

El Ministerio de Hacienda requiere la aplicación de la normativa de referencia a la Sociedad Urbanística Municipal “Villanueva del Pardillo”, S.A., a esta echa aún no ha sido remitida por la Sociedad la correspondiente al cuarto trimestre de 2012.

CUARTO.- FACTURAS PENDIENTES DE RECONCIMIENTO.

En el Anexo I al presente informe se detallan todas las facturas con respecto a las cuales han transcurrido más de tres meses desde su anotación en el Registro de Intervención y no se ha tramitado el correspondiente expediente de reconocimiento de la obligación o se haya justificado por el órgano gestor la ausencia de tramitación de los mismos.

QUINTO.- PROCEDIMIENTO.

1.- Se remite el presente informe, en virtud de lo establecido en el artículo 5.4 de la Ley 15/2010, a la Tesorería del Ayuntamiento para que lo incorpore como Anexo a su informe del artículo 4.3 de la Ley 15/2010.

2.- El presente informe de Intervención, junto con el informe del Tesorero, debe presentarse al Pleno de la Corporación para su conocimiento, y debate si procede.

3.- El Pleno, en el plazo de 15 días contados desde el día de la sesión en la que tenga conocimiento del contenido del informe del Interventor, publicará un informe agregado de la relación de facturas y documentos que se le hayan presentado agrupándolos según su estado de tramitación.

4.- El informe del Tesorero debe remitirse a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y Comunidad De Madrid.

En Villanueva del Pardillo a 29 de enero de 2013. EL VICESECRETARIO-INTERVENTOR.

ANEXO I PERIODO CUARTO TRIMESTRE 2012: NINGUNA”

La Corporación queda enterada

TERCERO.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME ANUAL SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE AJUSTE 2012-2022.

A los efectos de la evaluación del cumplimiento anual del Plan de Ajuste aprobado en marzo de 2012 por el Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo, correspondiente al ejercicio 2012 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto Ley 7/2012, de marzo, que regula que *“Con carácter general, las Entidades locales que concierten las operaciones de endeudamiento previstas en este Real Decreto-ley, deberán presentar anualmente al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas un informe del interventor sobre la ejecución de los planes de ajuste contemplados en el artículo 7 del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero. Del informe del interventor se dará cuenta al Pleno de la Corporación Local.”*

Emitido el informe de referencia por la Intervención Municipal con fecha 31 de enero de 2013, en la misma fecha se dio traslado del contenido del mismo al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la plataforma telemática que habilita el propio Ministerio, ya que para este primer año se ha ampliado el plazo de remisión hasta el 31 de enero de 2013.

Constando en el mismo conforme a lo estipulado en el artículo 10 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, información sobre los siguientes extremos:

-Avales públicos recibidos y operaciones o líneas de crédito contratadas identificando la entidad, total del crédito disponible y el crédito dispuesto.

-Deuda comercial contraída clasificada por su antigüedad y su vencimiento. Igualmente, se incluirá información de los contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores.

-Operaciones con derivados.

-Cualquier otro pasivo contingente, y

-Análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en las medidas del plan de ajuste.

Dándose lectura al contenido del Informe de que se trata, la Corporación queda enterada.

- *En este momento de la sesión y siendo las 19:20 horas se incorpora D.Joaquín Gómez García.*

CUARTO.- REVISIÓN DE LAS TARIFAS EN EL ÁMBITO DEL CONTRATO DE EXPLOTACIÓN DEL CENTRO DE EMPRESAS DE VILLANUEVA DEL PARDILLO. INCREMENTO DEL IPC

Visto que en fecha 31 de enero de 2013 y con número de Registro de Entrada 2013/595, se presentó en el Departamento de Contratación escrito de D. Fernando Mateo Sanz, en nombre y representación de la mercantil AVANTICS SL. según queda acreditado, solicitando la revisión de las tarifas en el IPC correspondiente, según se refleja en el pliego de la concesión del Centro de Empresas del municipio.

Vista la Providencia emitida al efecto por la Concejalía delegada de Desarrollo Local de fecha 06 de febrero de 2013, disponiendo la emisión de los correspondientes Informes sobre la viabilidad jurídica de la referida petición.

Visto el Informe emitido al efecto por el Técnico de Contratación en fecha 6 de febrero de 2013, cuyos antecedentes y fundamentos se dan por reproducidos.

Vista la legislación aplicable:

1.- Artículos 89 a 94 de la vigente LCSP.

2.- Pliego de Cláusulas y Condiciones que forma parte del contrato, cláusula vigésimo tercera.

Resultando que la primera anualidad desde la vigencia del contrato se cumplió en fecha 31 de diciembre de 2011, procediendo a partir de esa fecha la revisión de precios.

Considerando que el IPC a aplicar en la segunda anualidad correspondiente al ejercicio 2013, según los certificados emitidos por el Instituto Nacional de Estadística, es la de los doce meses inmediatamente anteriores a la fecha de revisión, en los que se establece una variación del 2,9%.

Considerando que según lo dispuesto en el artículo 90.3 de la LCSP, el porcentaje aplicable en concepto de revisión es del 2,46%

Previo dictamen de la Comisión Informativa, por doce votos a favor (Concejales de los grupos PP, C'S y UPYD), siendo tres las abstenciones (Concejales grupo PSOE) y un voto en contra (Concejal grupo IU), se acuerda:

1. Aprobar la revisión de precios del contrato de concesión del Centro de Empresas en el porcentaje del 85% del IPC aplicable(diciembre de 2011 a diciembre de 2012), que resulta ser el 2,46%, quedando las tarifas según cuadro desglosado:

TABLA 1

	TARIFAS
DESPACHOS EMPRESARIALES (m2 de los despachos empresariales y de los almacenes)	14,63 € por m2 al mes
PUESTO DE AUTÓNOMOS	104,55 € / mes

TABLA 2

TARIFAS	Para empresas (en general)		Para empresas del Centro de Empresas y las empresas de Villanueva del Pardillo	
	Jornada completa	Media jornada	Jornada completa	Media jornada
AULA DE FORMACIÓN	130,68 €	78,41 €	41,81 €	20,90 €
SALA DE REUNIÓN 1	78,41 €	39,20 €	20,90 €	10,45 €
SALA DE REUNIÓN 2	78,41 €	39,20 €	20,90	10,45 €

2. Aplicar dichas tarifas a partir del 1 de enero de 2013, siendo de aplicación el carácter retroactivo a dicha fecha.
3. Notificar a la mercantil adjudicataria AVANTICS SL. para su conocimiento y efectos, dándole un plazo de diez días a contar desde la recepción de la correspondiente notificación para que, de estimarlo procedente, formule las alegaciones que a su derecho convenga.

* Con carácter previo a la votación el debate se inicia con la intervención de la Sra.Michavila, Concejal delegada, que se remite a la normativa recogida en el contrato y en el Pliego de Condiciones que incorpora.

La Sra.Cirvián se pronuncia a favor de la propuesta.

El Sr.Cobo apunta que en los tiempos que corren, y a la vista del desempleo en España y en el municipio, todo lo que sea favorecer la actividad empresarial, por ejemplo la ocupación de los despachos, es productivo; más que solicita que el concesionario no pida ni aplique el incremento del IPC porque el conjunto del país está haciendo muchos sacrificios, instándole a que el incremento no lo repercuta a los usuarios, como medida excepcional, y como muestra de ese sacrificio. Por lo que va a votar en contra.

El Sr.Sanz Téllez manifiesta que se trata de un derecho legalmente reconocido del solicitante, por lo que va a votar a favor; añade, como ya ha apuntado en alguna ocasión, que los empresarios y en este caso la concesionaria, podría tener un punto de solidaridad en los tiempos que estamos viviendo; repite lo dicho en la Comisión Informativa que para la próxima ocasión y dado que deben figurar los primeros precios de la concesión, se podría introducir una columna con el último precio aprobado a fin de poder tener más claras las cuentas y no inducir a error de cálculo.

La Sra.Marbán dice que se trata de cumplir el contrato y que a la vista de los informes técnicos votarán a favor de la propuesta.

La Sra.García Pereda dice que su grupo siempre estará a favor de la aplicación de la ley y de los contratos, pero están de acuerdo con la propuesta del Sr.Cobo y lo expuesto por el Sr.Sanz Téllez y que el concesionario debería tener un gesto de solidaridad.

La Sra. Soto entiende que el concesionario podría tener ese gesto, pero que no hay que olvidar que la ocupación del centro de empresas no es del cien por cien; y que ahora la responsabilidad de los presentes es votar a favor de lo que dice la ley.

QUINTO.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO DEPORTIVO MEDIANTE CONCESIÓN: PERIODICIDAD DEL PAGO DE CUOTAS.

En fecha 13 de diciembre de 2012, por D. Francisco Murcia Sánchez, actuando en nombre y representación de la mercantil 4U SPORT UTE, adjudicataria de la concesión referida en el encabezado, se presenta escrito con número de Registro de Entrada 2012/8455, por el que solicita *“Poder realizar los cobros trimestrales de las escuelas”*.

Dicho escrito se acompaña por un lado, de documento justificativo de la necesidad del cobro trimestral de los precios públicos correspondientes a las escuelas deportivas infantiles, y de otro, de un estudio económico de los gastos e ingresos que las mismas generan.

Consecuencia de la presentación de tal solicitud es la Nota Interna de fecha 8 de enero de 2013 de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento y remitida al Departamento de Contratación, para incoación de expediente de modificación del contrato en lo relativo a la forma de pago de las tarifas correspondientes a las escuelas infantiles deportivas.

Vista la legislación aplicable:

- El Real Decreto Ley 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba La Ley de contratos del Sector Público, concretamente el Capítulo III del Título II, sobre contrato de gestión de servicios públicos.

- Los pliegos de cláusulas administrativas, el de prescripciones técnicas que deben regir la correspondiente contratación, junto con sus anexos, así como el estudio de viabilidad de la prestación del servicio, aprobados por el Pleno de la Corporación de fecha 8 de febrero de 2012.

- La Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Vistos los informe suscritos por el Técnico municipal adscrito al área de contratación, y por la Secretaría del Ayuntamiento, ambos de carácter desfavorable, por los motivos y por las argumentaciones jurídicas que en los mismos se hacen constar y que en síntesis son:

a) La cláusula décimo cuarta del pliego de condiciones administrativas conforme al cuál se establecen las bases para la redacción y presentación de la oferta, indican que *“La presentación de proposiciones supone por parte de la persona licitadora la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego y que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración”*.

b) El cuadro de tarifas especificado en el apartado 15.5 del pliego de condiciones administrativas contempla precios de carácter periódico mensual. Así se contempla también en la propia oferta presentada por la mercantil 4U SPORT UTE en su proposición y que forma parte integrante del contrato suscrito al efecto habiendo adquirido carácter vinculante.

c) La cláusula 2.35. , que hace referencia siempre a periodicidades mensuales.

d) Tanto los pliegos contractuales como la oferta presentada por el concesionario tienen carácter vinculante, en la totalidad de su contenido, también pues en lo relativo a las periodicidades reflejadas, por ejemplo, la periodicidad en el pago de las tarifas por los usuarios, sin posibilidad de modificación unilateral por parte del concesionario sino por la voluntad conjunta de ambas partes, es decir por mutuo acuerdo salvo que expresamente la Ley disponga lo contrario, en los casos y formas prescritas por la legislación. Tratándose de concesiones de servicios públicos dispone el artículo 219 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de Contratos del Sector Público, que *“Los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en el título V del libro I, y de acuerdo con el*

procedimiento regulado en el artículo 211". Y en el mismo sentido el artículo 282 de la citada norma.

e) La propuesta del concesionario del servicio de que se trata relativa a la variación de la periodicidad del cobro de las tarifas a los usuarios de las escuelas deportivas es una modificación contractual que no se incardina en ninguno de los supuestos del artículo 107 de la LCSP.

Previo dictamen de la Comisión Informativa, por unanimidad de los presentes (dieciséis Concejales), se acuerda:

PRIMERO.- No autorizar la pretensión del concesionario 4USPORT UTE de realizar con periodicidad trimestral el cobro de los precios públicos correspondientes a las escuelas deportivas infantiles que se imparten en el ámbito de la concesión contractual.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al concesionario.

* Con carácter previo a la votación tiene lugar el debate, que comienza con la intervención de la Sra.Sanz Muñoz, Concejala delegada, que indica el carácter desfavorable del informe del Servicio jurídico, y apunta que desde la Concejalía se propone a la concesionaria que siga ofertando respetando el marco legal.

La Sra.Cirvián dice que las actuaciones han de comprenderse siempre en el marco legal y que votará a favor de la propuesta de desestimar la petición de interesado.

El Sr.Cobo indica que este punto y el siguiente ponen de manifiesto el largo anecdotario de la privatización del deporte en Villanueva del Pardillo, donde la empresa continuamente inventa nuevas tarifas de nuevas actividades de dudoso encaje legal o forzando al máximo la legalidad y pretenden clases de baile, y nutricionista, y lo que se plantea hoy, etc, habiendo llegado la hora de revisar la gestión indirecta del servicio, porque solo da problemas y complicaciones, sin olvidar en este caso de que se trata de una empresa creada ad hoc y sin ninguna experiencia. Se muestra a favor de desestimar la petición de la empresa.

El Sr.Sanz Téllez dice que la solicitud que formula 4USport más parece vaya encaminada a cambiar las condiciones escritas en el propio pliego y por tanto del acuerdo firmado en su día para la concesión administrativa del deporte y que esto no es de rigor, pues podría pensarse que se intenta moldear el contrato a conveniencia y que aunque puede entender las razones que se esgrimen y que el pago trimestral puede evitar posibles bajas o sea positivo para la gestión de la UTE, lo cierto es que las condiciones de la concesión recogen la modalidad de pago mensual al igual que lo recoge la oferta que en su día hizo la concesionaria para ganar la licitación y no hay que olvidar a los usuarios, a los que se pretende cambiar la

gestión de su propia economía familiar y eso en los tiempos que corren puede causarles un perjuicio; entiende que no se puede llevar a modificar un contrato del Sector Público si no existen suficientes razones de peso, por lo que votará a favor de la desestimación de la solicitud.

La Sra. Marbán parte de las especificaciones del Pliego, de la oferta y del contrato sobre los cobros mensuales; considera que este cambio a mitad de temporada puede suponer problemas económicos a las familias; que la concesionaria quería beneficiarse con el cobro mensual para captar alumnos entre los días 1 a 15 y ahora se da cuenta de que no le es tan favorable; que la Ley de contratos exige interés público para modificar un contrato, por lo que aconseja que se busque ese tipo de interés que pueda justificar la modificación para la próxima temporada; que la solicitud ahora está fuera de plazo.

La Sra. García Pereda apunta que el cobro trimestral no entra en el contrato y que lo inadmisibles es que ya lo están haciendo, lo que es grave; que nadie paga nada por anticipado, ni el gas por ejemplo; que propongan alternativas por ejemplo descuentos por adelantar el pago, pero que como lo han hecho, en absoluto lo aprueban.

La Sra. Soto dice que la propia Concejalía informa al departamento de contratación que la empresa ha procedido a ello en un mal entendimiento de lo que es la cuota y la forma de pago, que aclarado el tema y tramitado el expediente se propone desestimar la petición de la empresa; que puede que en un tema puntual no se haya obrado bien pero que la empresa está dando un buen servicio y de gran calidad; dice que no es necesario un profundo debate para plantear la forma de gestión del deporte pues ese es asunto que ya quedó claro tiempo atrás; manifiesta que la empresa no funciona mal, y que se trabaja codo con codo entre el Ayuntamiento y la Concejalía y la empresa para atender el servicio dentro del marco legal; apunta que el técnico ya expone en su informe que a las familias se les pueden causar problemas con el pago trimestral, pero que se trata de evitar otro tipo de problemas relacionados con las altas y bajas de los usuarios.

SEXTO.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO DEPORTIVO MEDIANTE CONCESIÓN: COBRO DE TARIFAS A TRAVÉS DE ENTIDAD DISTINTA DEL CONCESIONARIO

Se efectúa propuesta por la Concejalía delegada de Deportes en fecha 14 enero de 2013 instando la modificación del contrato formalizado entre el Ayuntamiento y la mercantil 4USPORT UTE que tiene por objeto la gestión integral del servicio de deportes mediante concesión en los siguientes términos:

- que la gestión de cobro de las tarifas la realice no la entidad concesionaria sino un tercero, el Club Europeo de Madrid.

Dicha propuesta se acompaña de Informe suscrito por los responsables del contrato relativo al cumplimiento de los términos de la concesión.

Vista la legislación aplicable:

-Contrato formalizado.

-Pliegos reguladores de la contratación y que forman parte del contrato

-Ley Texto Refundido 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público.

-Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Vistos los informe suscritos por el Técnico municipal adscrito al área de contratación, y por la Secretaría del Ayuntamiento, ambos de carácter desfavorable, por los motivos y por las argumentaciones jurídicas que en los mismos se hacen constar y que en síntesis son:

Que el artículo 59 del Texto Refundido 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público, que dispone en su número 2 que *“Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastante para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato”*.

Que de la documentación aportada al tiempo de la licitación y con ocasión de la adjudicación y formalización del contrato queda acreditado que la concesionaria es una UTE (Unión Temporal de Empresas) que agrupa a las empresas o personas físicas PLOESMA SL., GOAL 4YOU SL., IFITNESS INSTALACIONES DEPORTIVAS SL., JAIME CODINA Y CALIDAD DEPORTIVA SL., cada una de ellas con una participación del 20%.

Que NO es integrante de la UTE el Club Europeo de Madrid que es el ente que figura como empresa ejecutora de los cobros de las tarifas de los usuarios, no estando por tanto legitimado el referido Club para proceder al cobro de dichas tarifas, obligación correspondiente al contratista, y resultando ser un tercero ajeno al contrato de concesión, del que además se desconoce su capacidad para contratar al amparo de lo establecido en la normativa contractual de aplicación (artículos 54 y 57 del TRLCSP 3/2011) y siendo por tanto, incompetente y no legitimado para la prestación

tanto de los derechos como de las obligaciones derivadas del contrato concesional contenidas tanto en el Ley como en los respectivos pliegos de condiciones administrativas y técnicas que rigen el mismo.

Previo dictamen de la Comisión Informativa, por unanimidad de los presentes (dieciséis Concejales), se acuerda:

PRIMERO.- No autorizar la pretensión del concesionario 4USPORT UTE de realizar los cobros de las tarifas correspondientes a los servicios deportivos a través del tercero ajeno a la contratación Club Europeo de Madrid.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al concesionario.

* Con carácter previo a la votación tiene lugar el debate, que comienza con la intervención de la Sra.Sanz Muñoz, Concejala delegada, que indica el carácter desfavorable del informe del Servicio jurídico, y apunta que desde la Concejalía se propone a la concesionaria que reformulen sus propuestas para que sean acordes con la legislación vigente.

La Sra.Cirvián afirma que la empresa debe cumplir con el contrato, y que votará a favor de la propuesta de acuerdo.

El Sr.Cobo repite que la empresa actúa unilateralmente y como estima oportuno; que el hecho que el grupo PSOE ha denunciado en el punto anterior es un hecho que él también ha comprobado, igual que hacer actividades como el baile, sin autorización del Ayuntamiento y que se ha tenido que suspender, y todo por el ánimo de lucro; apunta nuevamente replantear la forma de gestión.

El Sr.Sanz Téllez apunta que lo único que ve son incumplimientos o posibles incumplimientos por parte de 4USport y una deriva hacia la modelación de la concesión a su gusto dado que no se puede cambiar el sistema de cobro de recibos de forma unilateral y lo han hecho, no pueden, arbitrariamente, pasar el cobro de los recibos por otra entidad que ni siquiera forma parte de la UTE, y lo hacen. Añade que se entera de que el Club Europeo de Madrid es el responsable de la gestión de baloncesto y triatlón y se pregunta sobre a quien se había hecho la concesión. Quiere que conste en acta que solicite un informe a los servicios técnicos, por si hubiera incumplimientos motivo de sanción, y que del mismo se de cuenta a la Corporación. Pide a la Concejalía que informe a la concesionaria que trabajan con la Administración, que han licitado bajo unas normas y que han firmado un contrato. Pide a la Concejalía de Deportes que informe puntualmente a la Corporación de todas las desviaciones que se den respecto del pliego de condiciones y por ende del contrato suscrito. Recuerda que en la Comisión Informativa respecto a las clases de baile que al parecer se estaban dando ya se aclaró por la Sra. Concejala que se habían

paralizado en tanto no autorizara el Ayuntamiento la impartición de bailes deportivos. Votará a favor de la desestimación de la petición de la empresa.

La Sra.Marbán dice que su grupo siempre ha visto carencias en la UTE, y ahora están pasando la factura, y que se remite a las actas de las Mesas de contratación en las que C´S solicitaba avales deportivos; añade que la empresa ha cometido un error que se trae hoy a Pleno con posterioridad porque los vecinos ya han detectado esa irregularidad y les han preguntado porque los recibos de deportes se giraban a nombre del Club Europeo de Madrid, lo que le deja al equipo de gobierno como gestor y supervisor en situación desfavorable; por otro lado apunta que en los informes se dice que el personal de los clubes de baloncesto y triatlón no es personal de la UTE, es decir que hay más irregularidades, y pide la revisión de la gestión y que quizá debieran tramitarse penalizaciones porque los cobros los han realizado a través de un tercero que no forma parte de la UTE; pide que se tome en serio ésta gestión.

La Sra.García Pereda entiende que la empresa no tiene costumbre de tratar con la Administración, que hacen trabajar al Ayuntamiento para desestimar sus peticiones; que es necesario que alguien les explique claramente que hay que actuar antes y no después.

La Sra.Soto explica que desde la Concejalía se están dando esas explicaciones pero que no debe olvidarse que trabajar con la Administración no es fácil y se complica cuanto mayor es el contrato; que efectivamente se valorará si hay incumplimientos y en su caso se someterán al Pleno.

Pide la palabra, y le es concedida por el Presidente, la Sra.Sanz Muñoz. Indica que esa falta de control a la que aluden no se da, que la primera incidencia es de enero y se trae a Pleno con el carácter desfavorable para su desestimación; que no se elude la vigilancia ni el control del contrato; que se está informando a la empresa cómo trabajar con la Administración; que no todos los expedientes se han echado atrás pues otros se han aprobado con informes favorables; manifiesta que desde la Concejalía no se va a permitir ningún incumplimiento; que invita al Sr.Cobo a visitar las instalaciones para conocer el funcionamiento del servicio, que tiene invitaciones en su despacho y le va a entregar una.

SÉPTIMO.- ADOPCIÓN DE ACUERDO EN MATERIA RELATIVA A LAS BRIGADAS ESPECIALES DE SEGURIDAD DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Por D. Juan González Miramón, Alcalde del Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo, se propone al Pleno Corporativo la adopción del siguiente acuerdo:

“La Ley 5/2012 de Presupuestos de la Comunidad de Madrid para el ejercicio 2013 reduce la partida presupuestaria

de las Brigadas Especiales de Seguridad de la Comunidad de Madrid (BESCAM) en un 50%.

Si esta reducción presupuestaria se aplicara en nuestro Ayuntamiento supondría un cambio sustancial y unilateral del Convenio que la Comunidad ha suscrito con nuestro municipio.

Para el Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo, esta medida supone una necesidad adicional de financiación, no contemplada en el Plan de Ajuste, lo cual, dada la situación económica y financiera local, constituye un serio problema para las arcas municipales.

Mantener los puestos de trabajo en todos los departamentos municipales, incluida la plantilla de la Policía Local, y al mismo tiempo, unos servicios públicos eficientes y adecuados a la situación socioeconómica del municipio es el principal trabajo del gobierno local.

La Comunidad de Madrid todavía no ha notificado a este Ayuntamiento la forma en la que va a aplicar esa reducción y cómo afectaría a nuestro municipio

Por todo lo cual, se formula la siguiente PROPUESTA a fin de que el Pleno se pronuncie sobre la misma y adopte los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Instar a que el Gobierno de la Comunidad de Madrid notifique a este Ayuntamiento si piensa aplicar dicha reducción en la financiación de las Brigadas Especiales de Seguridad de la Comunidad de Madrid y en el caso de ser así que informe la forma de llevarlo a término en nuestro municipio.

SEGUNDO.- En el caso de que esto sucediera, que los servicios jurídicos de nuestro Ayuntamiento estudien la adopción de las medidas legales que pudiera plantear nuestro Ayuntamiento y emitan los informes al respecto.

TERCERO.- Presentar al Pleno de la Corporación los informes jurídicos sobre las medidas a adoptar por este Ayuntamiento y aprobar, si se estima oportuno por la Corporación Municipal, dichas medidas.”

Previo dictamen de la Comisión Informativa, la anterior propuesta es aprobada por unanimidad de los presentes (diecisiete Concejales).

- En el transcurso del debate previo a la votación y siendo las 19:55 horas se incorpora D.Eduardo Fernández Navarro.*

* Con carácter previo a la votación el debate se inicia con la intervención del Sr.Amarillas, Concejal delegado que explica la situación, y que tras la aprobación de su presupuesto de 2013 la CAM no ha explicado como aplicará la reducción de la financiación de las BESCAM.

La Sra.Cirvián cree que la CAM debe cumplir su compromiso de financiación, con la que contaba el Ayuntamiento que ahora se encuentra sin reservas para asumir el gasto con el posible perjuicio a las arcas o detrimentos del servicio.

El Sr.Cobo manifiesta que cuando se crearon las BESCAM ya dijo que no tenía sentido que en unos municipios existiese BESCAM y en otros no, porque se exigía la creación del Cuerpo de Policía local; que cree que si Villanueva del Pardillo hubiese sabido que esto iba a pasar hoy no tendría tantos efectivos; sin perjuicio, dice, de la crítica sobre que solo se dediquen a tareas de seguridad; dice que se está ante una decisión unilateral de la CAM a la que debe exigirse el cumplimiento del Convenio; considera que la postura del Pleno ha de ser fuerte y unánime; que la situación económica es muy grave y que los agentes de BESCAM son funcionarios y la única solución va a ser el despido de otro personal para el pago de su nómina con lo que se va a primar la seguridad en detrimento de otras áreas.

El Sr.Sanz Téllez expresa que ya es conocida su postura, que se sabe que la creación de la BESCAM respondió al deseo de la CAM, presidida por la Sra.Aguirre, de tener una policía autonómica igual que en otras CCAA, pero sin la competencia para ello y por tanto asumiendo competencias que no les eran propias, lo que a su vez trasladó a los municipios a través de la firma de los convenios que se conocen y que se firmaron sin conocer el alcance de la decisión; que aunque las BESCAM eran solo un refuerzo en materia de seguridad, resultó que las Policías locales comenzaron a crear unidades de competencias impropias ya que concibieron a aquellas como un cuerpo que les liberaba de parte de sus competencias y por eso de forma errónea se crearon unidades de violencia de género, administrativas, judiciales, menores, etc., todas ellas competencia de otros cuerpos de seguridad nacional, y que ahora resulta que los presupuestos de la CAM indican un recorte del cincuenta por cien para esa partida y según informa el equipo de gobierno no se dispone de información de cómo o cuánto va a tocar sufrir y por ello apoya la propuesta y su grupo se reserva el voto en caso de efectuar cualquier acción o propuesta en el futuro sobre este asunto.

La Sra.Marbán exige el cumplimiento del Convenio; que no hay que olvidar que los pagos se retrasan continuamente; insta a acuerdos supramunicipales; manifiesta que apoya la propuesta que se plantea al Pleno y que nace en la moción que ellas presentan y que ahora retiran; recuerda que el primer fin de las Administraciones Públicas es el interés general y común y por ello entiende que los vecinos no verán bien el párrafo de la propuesta.

La Sra.García Pereda está de acuerdo con la propuesta porque recoge el fondo de la moción presentada por su grupo y que ahora también retiran; consideran importante la unanimidad del Pleno; califica de sorprendente que una Administración pueda unilateralmente modificar un Convenio y perjudicar notablemente a los municipios; dice que la actuación de la CAM es intolerable.

La Sra.Soto manifiesta que el equipo de gobierno retira la enmienda que presentaba a las mociones de los otros grupos; que se va a trabajar para evitar el descalabro que la actuación de la CAM produce en el Ayuntamiento pues es un incumplimiento grave y de consecuencias también graves por la cuantía económica de la que se trata. A la Sra.Marbán la invita a releer el párrafo del texto al que se ha referido pues recoge expresamente lo que apunta.

OCTAVO.- ACUERDO EN MATERIA DE ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL SUR

El Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo forma parte de la Mancomunidad de Municipios del Sur, constituida con carácter voluntario para la prestación conjunta de los servicios de gestión de los residuos y, en especial, el tratamiento, valoración energética y eliminación de los residuos sólidos urbanos, cuyos Estatutos, una vez aprobados, fueron publicados en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 135 del día 9 de junio de 2011.

La Asamblea General de la Mancomunidad, en sesión celebrada el día 08 de enero de 2013, aprobó por unanimidad de los miembros presentes, la adhesión de los municipios de Alcorcón, Batres, Fresnedillas de la Oliva, Aranjuez y Titulcia como nuevos miembros de la Mancomunidad.

La incorporación de nuevos miembros conlleva la modificación del artículo 1 de los Estatutos de la Mancomunidad, sobre los municipios que la constituyen.

Mediante oficio de fecha 22 enero 2013, recibido en este Ayuntamiento el día 01 febrero siguiente, por el Presidente de la Mancomunidad se requiere a éste Ayuntamiento la ratificación de la adhesión de nuevos municipios y la consiguiente modificación del artículo citado, para dar cumplimiento a lo exigido en el artículo 31.c) de los Estatutos y en el artículo 73.2 de la Ley 2/2003 de Administración Local de la Comunidad de Madrid. Se señala el plazo de un mes para la adopción del acuerdo.

Vista la legislación aplicable:

- Estatutos de la Mancomunidad del Sur, artículo 31.c)
- Artículo 73.2 de la Ley 2/2003 de Administración Local de la Comunidad de Madrid

Considerando que:

La Asamblea General de la Mancomunidad del Sur ha aprobado la adhesión de nuevos municipios, por lo que en aplicación de la normativa citada, procede que los Ayuntamientos mancomunados ratifiquen por los Plenos respectivos esa adhesión y

la consecuente modificación del artículo 1 de los Estatutos que relacionan los Ayuntamientos que la componen.

El acuerdo de ratificación requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación.

Previo dictamen de la Comisión Informativa, por unanimidad de los presentes (dieciséis Concejales), que supone el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, se acuerda:

Ratificar el Acuerdo adoptado por la Asamblea General de la Mancomunidad del Sur en sesión celebrada el día 8 de enero de 2013, por el que se aprueba la adhesión de los municipios de Alcorcón, Batres, Fresnedillas de la Oliva, Aranjuez y Titulcia como nuevos miembros de la Mancomunidad y se modifica el artículo 1 de los Estatutos sobre los municipios que la constituyen.

Dar traslado del presente acuerdo a la Presidencia de la Mancomunidad del Sur, a los efectos oportunos.

* Con carácter previo a la votación la Sra.Sanz Muñoz, Concejala delegada, explica que se trata de dar cumplimiento a las previsiones legales y estatutarias.

El Sr.Fernández Navarro se disculpa por el retraso; no tiene ningún inconveniente en que se adhieran más municipios, cree que es positivo, que es beneficiosa la mancomunidad de municipios para prestar servicios lo que haría que la gestión fuera menos gravosa y mejor para el bolsillo de los vecinos.

La Sra.Cirvián entiende que cuantos más miembros de la Mancomunidad mejor, se manifiesta a favor de la propuesta.

El Sr.Cobo está a favor de la adhesión de municipios que así se expresan pero no se felicita por ello porque el motivo es que un servicio de la CAM se lo endilgan a los Ayuntamientos sin la correspondiente financiación, con lo que se genera un gran problema más; pero que es cierto que una vez constituida la Mancomunidad cuantos más miembros mejor; pero que no olvida que el origen es que la CAM se quita un servicio de encima.

El Sr.Sanz Téllez repite lo manifestado en anteriores ocasiones, apoyando la adhesión de nuevos municipios; apunta que ya se verá lo que depara el futuro cuando el gobierno autonómico deja en la cuneta a los Ayuntamientos.

La Sra.Marbán manifiesta apoyar la propuesta y entiende que quizá proceda la constitución de otras Mancomunidades para evitar costes a los ciudadanos.

La Sra.García Pereda subraya que su grupo no está de acuerdo con la Mancomunidad pero que una vez constituida ellos no son nadie para impedir la entrada de municipios que lo desean.

La Sra.Soto se manifiesta en igual sentido, entendiendo que este Ayuntamiento no debe impedir que se adhieran otros que

quieren hacerlo; que es cierto que la Mancomunidad implica un coste añadido, y que se remite a lo expresado en otras ocasiones.

NOVENO.- MOCIONES, RUEGOS Y PREGUNTAS

MOCIONES

Presentada por el grupo C ´ S:

SOBRE PUBLICACIÓN POR LO CORPORATIVOS DE LA DECLARACIÓN DE RENTA DEL ULTIMO AÑO EN LA WEB DEL AYUNTAMIENTO.

Expuesta la urgencia que motiva la presentación de la moción, es aprobada por unanimidad de los presentes, en número de diecisiete, que supone el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación pasando a formar parte del Orden del día:

Habiéndose formulado enmienda a la totalidad por parte del grupo UPYD, se procede en primer lugar a la lectura, defensa y debate de la misma, del siguiente tenor literal:

“A la lectura de la moción presentada por el Grupo Municipal Ciudadanos Partido de la Ciudadanía, objeto de esta enmienda y con la que en principio estamos de acuerdo como no podría ser de otra forma, entendemos, sin embargo, se trata de una moción vacía y falta de contenido suficiente y por ello presentamos al Pleno para su aprobación la siguiente enmienda a la totalidad proponiendo el siguiente acuerdo: En línea con el contenido de lo dispuesto en el artículo 75 apartado 7 de la Ley de Bases de Régimen Local, así como en la disposición adicional novena punto 3 de la Ley 8/2007 de 25 de mayo, proponemos que todos los concejales componentes de la Corporación Municipal publiquen con carácter anual y una vez presentada a la Agencia Tributaria por los diferentes cauces existentes, la siguiente documentación:

- a) Declaración Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas.*
- b) Declaración Impuesto sobre el Patrimonio.*
- c) En su caso, Liquidación del Impuesto de Sociedades (de las por ellos participadas mayoritariamente)*
- d) Se publicará en el Registro de Intereses de Actividades y de Bienes contemplado en la Ley de Bases de Régimen Local, Artículo 75 apartado 7, así como en la disposición novena punto 3 de la Ley 8/2007 de 25 de mayo. Así mismo se justificarán las variaciones de patrimonio respecto al año inmediatamente anterior.”*

El proponente Sr.Sanz Téllez defiende el contenido de su enmienda diciendo que no es su grupo el que esté en contra de publicar el IRPF de los miembros de la Corporación; que a todos les ha dado una gran fiebre por la transparencia que es un tema al que en este momento todos se apuntan; que para su grupo forma parte de su Manifiesto Fundacional hace ya más de 5 años, y que sus propuestas al respecto han sido rechazadas e incluso vilipendiadas

en parlamentos autonómicos y nacionales en diversas ocasiones; que ahora en este Ayuntamiento es el grupo C'S el que trae una moción para que los miembros de la Corporación Municipal publiquen en la web del ayuntamiento la declaración de la renta del último año; se pregunta porqué sólo del último año y no se pide que sea año a año y para siempre, y porqué sólo el IRPF y no el Patrimonio, ya que cree que de todos son conocidas situaciones en las que hay hasta devoluciones de renta a personajes con un inmenso patrimonio. Continúa recordando a los presentes y a los no presentes que ya en el mes de agosto 2011 se discutió la moción presentada por su grupo UPYD sobre la transparencia que en un principio no fue aprobada por la mayoría, y más tarde se trató como punto del orden del día en la sesión plenaria del mes de septiembre 2011 cuando se aprobó por unanimidad, y señala que en ese acuerdo se incluía un párrafo que hacía alusión al artículo 75, apartado 7, de la Ley de Bases de Régimen Local, así como a la disposición adicional novena, punto 3, de la Ley 8/2007, de 28 de mayo, que contemplan esta propuesta que hoy se plantea y que a petición del resto de grupos municipales UPYD retiró con el voto unánime de todos los grupos acogiéndonos también a esta misma disposición en su apartado b). Critica y se duele porque los Concejales de C'S rompen unilateralmente los acuerdos, viéndose obligado pues a actuar presentando la enmienda; califica a la moción de propagandista que es la costumbre de C'S, y la considera vacía y falta de contenido para el fin propuesto de poner trabas a la corrupción y entiende difícil que los corruptos declaren las corruptelas en sus declaraciones. Indica que dado que su grupo aboga por la total transparencia es por lo que presenta la enmienda en los términos leídos. Aprovecha su intervención para dirigirse al grupo C'S y en especial a la Sra. Marbán, y le dice: *“Nuestros compañeros, los Diputados de UPyD en la Asamblea de Madrid, saben quién somos, cómo somos y qué hacemos, y su presencia allí para hablar de nosotros nos refuerza como grupo (recuerde que en nuestro nombre llevamos la palabra Unión) y a usted la deja en entredicho, por utilizar un término educado. Ya sabemos que estaba allí de casualidad, acompañando a un Alcalde de otro pueblo. Casualidad repito. Y conste que usted o cualquiera siempre será recibido con educación en nuestras dependencias de la Asamblea o de cualquier otro lugar. Créanos, aunque usted ya lo sabe, que el intento de desacreditarnos ya se ha hecho antes sin resultado positivo. Vamos a seguir haciendo lo que debemos hacer y ni Vds., ni los presuntos grupos de caciques del pueblo, ni otros grupos o Concejales, ni lobby's de intereses, ni nadie, conseguirán que abandonemos nuestros principios, nuestras ideas, y digo ideas no ideologías. ¿Van a seguir así intentando manipular, tergiversar, difamar a este grupo municipal de UPyD, del que ustedes deberían sentirse cercanos pues querían unirse a nivel nacional?. ¿Así es como ustedes construyen alternativas al actual gobierno del PP?. ¿Qué intereses defienden ustedes?. Y le voy a*

pedir un favor: Díganos aquí, al Pleno, a los asistentes, y en definitiva al pueblo entero, pues esto se graba, el nombre y apellidos de las personas (Concejales o exconcejales) que están imputados en la actualidad por algún asunto, tal como Vd. manifestó a nuestros Diputados regionales, porque al menos nosotros no los conocemos y entendemos que éste es el mejor foro para exponerlo.” (LITERAL)

* Tiene lugar el debate previo a la votación de la enmienda a la moción.

El Sr.Fernández Navarro entiende positivo el fondo de la enmienda pero la considera corta, porque se habla de IRPF sólo y no se concretan los periodos; dice que los políticos tejen sociedades y redes con familias, hijos, conocidos, etc, y que habla de casos reales de corrupción, de sobra conocidos; apoya la enmienda porque entiende que cualquier medida de transparencia es buena.

La Sra.Cirvián dice que si la moción es propagandística la enmienda también lo es y que no sabe a qué se refiere el Sr.Sanz Téllez cuando habla de grupos de caciques y le pide más formas; apoya la enmienda porque está de acuerdo con el fondo de la misma.

El Sr.Cobo no tiene inconveniente en apoyar la enmienda y pide reflexión de fondo para que no se asiente la idea de que la política es corrupción, no conoce ningún caso de corrupción y si lo conociera lo denunciaría, que por el contrario es conecedor de casos de honradez, la inmensa mayoría de políticos tanto en su partido como en los otros son personas honradas; que hay muchos políticos que ejercen sin retribuciones y perdiendo oportunidades profesionales; que éste es un debate injusto.

La Sra.Marbán se alegra de que todos los Concejales quieran ampliar los años de declaración porque todo lo que sea mayor transparencia será mejor.

La Sra.García Pereda anuncia que su grupo no apoya la enmienda ni la moción en sí porque es abundar en que la política es “la caverna de AliBabá” y es mentira; que sabe de devoluciones de IRPF a quienes ganan millones; que los Concejales ya han hecho la declaración de bienes al principio de la legislatura; que si hay indicios de enriquecimiento que se denuncie y que el Juez pida esas declaraciones que se custodian en la Secretaría; que aunque se publiquen documentos siempre se pensará que su contenido no es cierto; que se está haciendo demagogia que no conduce a nada.

La Sra.Soto dice que se está en un circo, que está de acuerdo con el Concejal Sr.Cobo en que la mayoría de los políticos es gente honrada, que hay que diferenciar los niveles de la Administración, y no son lo mismo los Diputados a nivel nacional o autonómico, por ejemplo, que los Concejales de municipios que como en Villanueva del Pardillo tienen su trabajo en el Ayuntamiento y poco más y no cobran de los partidos, al menos el PP; esto le parece dar carnaza y

fomentar el cotilleo como ha dicho la Sra.García Pereda, y en modo alguno es fomentar la transparencia; que los vecinos han de tener información puntual y accesible de lo que cobran del Ayuntamiento y eso está publicado en la web, el cien por cien de lo que cobran, y que no se cobra nada más por ningún concepto de locomoción ni dietas ni aparcamientos ni nada; que esto que se plantea de publicar datos personales no es transparencia; que todos tienen familias en las que puede haber bienes gananciales y declaraciones conjuntas de IRPF y hay que respetar su derecho a la privacidad; que no se fomenta la transparencia publicando esos datos que otros consideran tan interesantes, ya que al vecino hay que darle otra información, como salarios que se perciben, tiempo que se invierte, proyectos que se aprueban, etc. Indica que ella al menos no se ve reflejada en el escenario de corrupción descrito por el Sr.Fernández. Finaliza su intervención apuntando que no ha oído respuesta de la Sra.Marbán a las acusaciones que contra ella ha formulado el grupo UPYD en lo relativo a Concejales imputados.

Sometida la enmienda a votación se obtiene el siguiente resultado:

-votos a favor de la enmienda: seis (miembros grupos C´S, UPYD, IU, Sr.Fernández y Sra.Cirvián)

-votos en contra de la enmienda: once (miembros grupos PP y PSOE)

-abstenciones: -

La enmienda NO se aprueba.

* Se procede pues a la defensa de la moción por la Sra.Marbán:

Del siguiente tenor literal:

“La presidenta del PP catalán, Alicia Sánchez-Camacho, ha instado en este mismo mes a los líderes de los principales partidos españoles y catalanes a imitar al presidente del Congreso, y hacer públicas sus declaraciones de la renta para demostrar que no se han “enriquecido” con su tarea política. Este gesto de transparencia debe ser una obligación para los políticos en un momento como el actual de “alarma social” ante la aparición de presuntos casos de corrupción política.

Frente a esta cuestión proponemos el siguiente ACUERDO: Que los miembros de la Corporación Municipal, publiquen en la Web de nuestro Ayuntamiento la Declaración de la Renta del último año.”

Se debate la moción:

La Sra.Marbán señala que su moción es un gesto por la transparencia y propone un año porque se refiere a la actual legislatura; apuna que en el futuro ésta propuesta se reflejará en todas las webs municipales.

Los Sres. Fernández Navarro, Cobo y Sanz Téllez y la Sra.Cirvián se remiten a lo anteriormente manifestado.

La Sra.García Pereda quiere hacer dos precisiones, que nunca se han opuesto a la publicación voluntaria de lo que se cobra del erario, que el que quiera que lo haga, y que a su grupo no le gusta que se rompan los pactos.

La Sra.Soto dice que es lamentable que los acuerdos entre grupos se rompan unilateralmente por el afán del que rompe de colgarse medallas; que efectivamente el que quiera hacer público sus datos que lo haga, que no se oponen a ello, y el que quiera reservar su intimidad que lo haga; que todas las percepciones están recogidas en nómina, y los sueldos se reflejan en el Presupuesto del Ayuntamiento y están publicados en la web; que algunos han falseado esa información por ejemplo en épocas electorales, incluyendo en el importe los gastos de la seguridad social a través de grandes cartelones y pregunta si eso es transparencia o falsear información.

El Sr.Fernández Navarro pide nombres y apellidos para que sea posible la defensa.

La Sra.Soto le contesta que lo hizo él en campaña y con su foto, cuando no era Concejal no adscrito; y que por lo demás se reitera en lo ya manifestado con ocasión de la enmienda.

La Sra.Marbán pide que el debate se centre en la moción.

El Sr.Fernández se queja de que no ha quedado clara la acusación de la portavoz del PP y que en campaña lo que dijo fue que si salía de Alcalde se reduciría el sueldo un 50% y se lo reduciría un 30% a los Tenientes de alcalde y un 10 % a los demás Concejales, que nunca ha hablado de seguridad social.

Sometida la moción a votación se obtiene el siguiente resultado:

-votos a favor de la moción: seis (miembros grupos C´S, UPYD, IU, Sr.Fernández y Sra.Cirvián)

-votos en contra de la moción: once (miembros grupos PP y PSOE)

-abstenciones: -

La moción NO se aprueba.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Formuladas por el grupo IU:

1.- El Plan de Protección Civil ante Emergencias por Incendios Forestales de Madrid (INFOMA), aprobado por Decreto 58/2009, de 4 de junio, en su Anexo IV confiere a los ayuntamientos funciones concretas para la lucha contra incendios forestales, a desarrollar mediante “Planes de actuación de ámbito local”. Entre las medidas preventivas específicas previstas para las épocas de peligro figura la obligación de mantener limpias de maleza y residuos combustibles

las carreteras y caminos de tránsito y una franja de 25 metros de anchura, en las zonas edificadas limítrofes o interiores a áreas forestales. ¿Se cumplen estas obligaciones en el municipio de Villanueva del Pardillo? ¿Existe el plan de actuación de ámbito local?

Contesta la Sra.Sanz Muñoz que la Ordenanza municipal obliga a desbrozar las parcelas; que el Ayuntamiento en el mes de junio pasado desbrozó una superficie de 207.000 m² en parcelas de titularidad municipal; que la actuación de los particulares es vigilada desde la Concejalía junto con la Policía local.

2.- Si se redujese en un 50% la aportación de la Comunidad de Madrid al funcionamiento de las BESCAM tal como prevén inicialmente los Presupuestos Regionales para el año 2013: ¿Qué cuantía supondría este descenso para el Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo?

Contesta la Sra.Michavila que no hay notificación ni información alguna desde la CAM; que si fuera así se estará ante otro descalabro económico más para los ingresos municipales, cuantificado en unos 358.000 euros aproximadamente; que los datos económicos definitivos de los que se dispone son los correspondientes al año 2011, porque la regularización anual del año 2012 se realiza en el mes de marzo; que en 2011 los ingresos destinados a los gastos de personal fueron de 699.130,44 euros, que la partida de vestuario ascendió a 17.086,40 euros y que adicionalmente existe otra partida que no pasa por los Presupuestos municipales que es la destinada a combustible, gasto que asume la CAM; que se está a la espera de la confirmación por la CAM.

3.- Respecto al presupuesto municipal de 2010 y sin referirnos a subvenciones finalistas o específicas para determinadas actuaciones o inversiones sino a las aportaciones que se venían satisfaciendo de manera regular al Ayuntamiento por parte de otras administraciones: ¿De qué cuantía ha sido el descenso de su aportación tanto de la Comunidad de Madrid como del Estado en el año 2011 y en el año 2012?

Contesta la Sra.Michavila que tratándose de subvenciones de la CAM no hay aportaciones que no sean finalistas salvo la correspondiente al 25% de los gastos corrientes del PRISMA 2007-2011 que se recibieron entre los años 2008 y 2011; informa que en 2010 se ingresaron 244.342,95 euros y en 2011 hasta completar ese 25% 158.726,69 euros; que en 2012 no se ha recibido ya ningún importe ni ha habido PRISMA y tampoco lo habrá en 2013. Añade que en cuanto a los ingresos procedentes del Estado cabe hablar por un lado de la participación en los tributos del Estado, el PIE, según población y coeficientes municipales, y por otro de las subvenciones

finalistas como el Plan E. En cuanto al PIE, explica que en 2010 se ingresaron 2.118.474,36 euros, en 2011 2.381.245,08 euros y en 2012 2.691.246,68 euros; que quiere mencionar que el Estado hace entregas a cuenta por este concepto, y liquida definitivamente a los dos años en función de los ingresos que haya percibido, liquidación que puede implicar una aportación adicional o por el contrario la devolución de cantidades abonadas en exceso, y que en 2011 el Ayuntamiento tuvo que devolver por el concepto de PIE-2008 la cantidad de 56.466 euros y en 2012, tanto este Ayuntamiento como los del resto de España porque las previsiones que había hecho el Estado no fueron para nada reales, de los ejercicios 2008 y 2009, 189.324 euros y después del año 2009 1.137.419 euros

Formuladas por el grupo UPYD:

1.- A la vista del estado de ejecución del Presupuesto 2012, referido a 31 de diciembre, que se incluye en el Informe del Plan de Ajuste 2012-2022 que nos presenta hoy y viendo que, aparentemente, hay suficiente liquidez de tesorería pues la recaudación líquida superó en algo más de 7 millones de euros los pagos líquidos realizados en dicho ejercicio y además los derechos pendientes de cobro superan el millón de euros, lo formulamos las siguientes preguntas: 1ª) Respecto al presupuesto de gastos, ¿puede explicar a qué se debe la desorbitada cifra de 2.372.834,00 € pendientes de pago a 31 de diciembre, en especial los algo más de 2 millones de euros en el capítulo 2 “Gastos corrientes de bienes y servicios”? 2ª) Del referido saldo acreedor, ¿cuánto se adeuda, en su caso, al día de hoy? 3ª) Respecto al presupuesto de ingresos, de la cifra de 1.154.708,09 € pendiente de cobro a 31 de diciembre, ¿qué cantidad está pendiente de recaudación a esta fecha?

(Esta pregunta se contesta conjuntamente con la siguiente)

2.- Nos referimos al expediente sobre el informe del Plan de Ajuste 2012-2022 y refiriéndonos al punto 1 Medidas en materia de ingresos del Ayuntamiento, apartado 3 párrafo 2 y de la lectura del mismo, formulamos la siguiente pregunta: ¿A qué se refieren cuando señalan que *la cuantía de las liquidaciones fuera del padrón han disminuido por lo que no se alcanzan las previsiones del Plan en menos 70.000,00€?*

Contesta la Sra.Michavila que le agrada ver que el Sr.Sanz Téllez se ha leído el Plan de ajuste porque además de haber sido un arduo trabajo porque el Ayuntamiento ha cumplido su contenido y además ha reducido en gastos más del 12% de lo previsto, lo que le lleva a felicitar públicamente a todos sus compañeros por el esfuerzo realizado controlando la situación económica y por la difícil gestión que se lleva a cabo intentando solventar cada día los problemas que surgen como consecuencia de los duros recortes; anuncia que por primera vez en los últimos años en 2012 va a haber

un remanente positivo de tesorería; en cuanto a los más de siete millones de exceso de los que habla el Sr.Sanz Téllez quiere recordar que el Ayuntamiento en 2012 se acogió al Plan de pago a proveedores con la consiguiente aprobación del Plan de ajuste y hay un capítulo de pasivos financieros de 5.900.000 euros correspondiente a las operaciones de tesorería concertadas para poder pagar las facturas de proveedores pendientes a 31 diciembre 2011; que esos ingresos reales de 2012 no se pueden contabilizar para sufragar gastos de ese ejercicio o no se pueden calcular con ese importe que no estaba destinado a sufragar el gasto corriente de ese ejercicio; comenta que los ingresos realizados fueron de 12.203.435 euros frente a las obligaciones reconocidas por 12.086.516 euros por lo que hay una pequeña cantidad de ingresos reconocidos superior a esas obligaciones; que se realiza un trabajo intenso por recortar los plazos de pago a proveedores, que lo están notando y están agradecidos; que el saldo acreedor a fecha de hoy todavía no es definitivo pero que durante enero y febrero se pagaron facturas por 555.000 euros, siendo datos aproximados y no definitivos, quedando pendiente de pago unos 1.800.000 de 2012; en cuanto a los ingresos, dice que es más difícil de concretar a día de hoy porque en ingresos tributarios la información recaudatoria está informatizada y pasan quince días desde el ingreso hasta que llega la información, pero cabe hablar de unos 255.000 euros en enero y no dispone de datos de febrero; en cuanto a la última pregunta, explica que hay liquidaciones que se practican con posterioridad al padrón porque catastro da de alta otros inmuebles y que a ese concepto se refiere tal previsión de ingresos.

Formuladas por el grupo C ´ S:

1.- En estos últimos días hemos visto en los parques de nuestro municipio a personal no perteneciente a nuestro Ayuntamiento procediendo al abono de los mismos. ¿A qué empresa pertenecen esos trabajadores? ¿Qué tipo de contrato tenemos con la misma? ¿Qué presupuesto se ha destinado para la prestación de ese servicio?

Contesta la Sra.Sanz Muñoz que la información está publicada en la página web; que en febrero de 2012 se marchó la empresa de jardinería contratada y la Concejalía se hizo cargo del mantenimiento de los parques y jardines con un presupuesto muy reducido y sin personal especializado ni exclusivo, planificándose el trabajo a tres años y habiéndose realizado tras el Plan de ajuste una pequeña inversión en material para poder llevar a cabo un mínimo mantenimiento; añade que este año está previsto abonar parte del ajardinamiento y la poda de árboles de alineación, siempre en los límites del Plan de ajuste; que hay servicios a los que no se puede acceder por falta de recursos humanos y materiales y que por eso se han realizado dos contratos nuevos, para el mantillado de praderas en una superficie de 25.000 m2 con la empresa Andriala SL y por

importe de 12.634 euros y para podar parte de árboles, porque el Ayuntamiento podó 300 en noviembre, por 21.294 euros con la empresa Raga SA.

2.- En el pasado Pleno Ordinario de 28 de noviembre de 2012 este Grupo Municipal presentó una moción en la que solicitaba una reunión con los propietarios del Polígono Industrial, dicha moción fue enmendada por el Grupo Municipal UPyD que se aprobó por quince votos a favor de la enmienda: (miembros grupos PP, PSOE, C'S, UPyD e IU) con el siguiente tenor literal: *“Instar al Gobierno Municipal a que en un plazo no superior a 60 días convoque una reunión con los propietarios de las parcelas del Polígono Industrial, incluida la Sociedad Urbanística municipal de Villanueva del Pardillo S.A., a fin de proponer el estudio conjunto de la ampliación de usos del mismo, como puedan ser el comercial, deportivo, sanitario, etcétera, a fin de provocar su reactivación. Así mismo solicitar a los servicios técnicos municipales un estudio de la forma más conveniente para llevar a cabo esta modificación-ampliación de usos, a fin de que pueda ser un punto de partida de la citada reunión. De todas las reuniones, acuerdos o dictámenes se dará cumplida información a todos los Grupos Municipales y Concejales no adscritos de la Corporación.”* Visto que ha transcurrido el plazo de 60 días para convocar una reunión con los propietarios del Polígono y no se nos ha facilitado información, ¿piensan celebrar la reunión en algún momento? ¿Si es así cuándo se va a celebrar?. Visto que tampoco nos ha sido facilitado ningún informe de los Servicios Técnicos Municipales, queremos saber, ¿si han procedido a solicitar el estudio para la modificación-ampliación de usos a los Servicios Técnicos? ¿Si se ha solicitado dicho informe, en qué fecha?

Contesta el Sr.González Miramón que se ha venido trabajando en este asunto desde hace tiempo, habiéndose redactado un estudio sobre el mismo con los resultados de los que procede a informar dando lectura al contenido del documento; añade que no solo hay que modificar el Plan Parcial porque se estaría ante una pérdida de aprovechamientos perjudicial para los propietarios, por lo que lo más aconsejable es la modificación puntual del PGOU y después del Plan Parcial, y que eso exige una previa reunión con la Dirección General de Urbanismo y por supuesto una reunión al efecto con los propietarios; que se ha hecho un trabajo arduo y se está en el camino para llevar a cabo la modificación de los usos del polígono industrial.

La Sra.Marbán recuerda que había 60 días para informar y que habiendo transcurrido tienen que preguntar al Pleno, que no era necesario tejer el entramado que ha leído y que su grupo ya habló de una reunión con propietarios.

Replica el Sr.González que se ha acabado recientemente el trabajo y estaba previsto una reunión con todos los grupos

municipales para explicar los resultados; que es cierto que ha habido un poco de retraso, pero que ocurre que los técnicos municipales tienen mucho trabajo ; que lo importante es que se ha trabajado y se está en el camino.

La Sra.Marbán pregunta que para cuando la reunión con los propietarios y el Sr.González le contesta que primero se celebrará la reunión con los grupos municipales, después con la DG Urbanismo y por último con los propietarios, quienes deberán instar la modificación del Plan.

3.- En la pasada Junta de gobierno celebrada el 7 de febrero de 2013, se concedió una licencia de Obra Mayor a la mercantil ANTAVILLA PATRIMONIO, S.L. par ala realización de obras consistentes en “Centro de Seccionamiento y zona de paso y Acceso al Colegio en la Parcela F1 del Sector Suz II-8 de este municipio. Sin embargo, viendo la ejecución de las obras formulamos las siguientes preguntas: No queda claro que se esté respetando la zona de 8 metros de Zona Verde perteneciente al Sector Suz II-4, que se encuentra situada entre la parte de detrás de los chalets de la calle Ronda de Aulencia y el Colegio Antavilla, ¿desde este Ayuntamiento se está controlando que se respete dicha zona de 8 metros de zona verde? Junto con la obra a la que se ha concedido la licencia, ¿se va a proceder a acondicionar esta zona verde a la que hacemos referencia?

Contesta el Sr.Gómez que no se trata del Sector SUZ II-4 sino del Sector C, que los 8 mts de zona verde de los que habla la Sra.Marbán no le salen por ningún sitio, que le gustaría que le explicara mejor la pregunta, para poder contestar; que se acondicionará la zona para que quede lo mejor posible. Pide disculpas por su retraso a la sesión.

No habiendo más asuntos que tratar, siendo las veintiuna horas y veinticinco minutos del día de la fecha, por la Presidencia se levanta la sesión. Se extiende la presente acta por mí el Secretario en funciones. Doy fe.